

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú los infrascritos doctor don Melitón F. Torres, ministro del Ramo, y doctor Wu Fing Fang, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del Imperio Chino, con el objeto de poner término á la falta de inteligencia acerca de la duración del tratado de amistad, comercio y navegación entre el Perú y el mencionado Imperio de 26 de junio de 1874, acordaron dejar constancia de lo siguiente:

El señor Wu Fing Fang dijo que según lo había manifestado ya por nota á la Cancillería peruana, su Gobierno estimaba que el artículo 18 del mencionado pacto de 1874 no había limitado su duración á veinte años en el caso de que cualquiera de las Partes Contratantes dejara de dar aviso á la otra con anticipación de seis meses sobre su propósito de modificarlo, pues la versión china
del

del mismo sólo expresa que si no se da el
referido aviso previo seguirán rigiendo las reglas
establecidas en dicho pacto.

El señor Ministro del ramo hizo presente
que si bien ateniéndose a los términos de las ver-
siones inglesa y española el Despacho de su cargo
había sostenido que el tratado de 1874 caducaría
veinte años después de su celebración, el conocimien-
to de los términos del texto en lengua China, así
como el nuevo estudio de los antecedentes relativos
a las negociaciones efectuadas para celebrarlo, habían
llevado a su ánimo la persuasión de que realmente
no entró en los propósitos de los Plenipotenciarios
que ajustaron ese pacto señalar el referido plazo de
veinte años para su vigencia.

Por tales razones, los infrascritos acordaron
dejar aquí constancia de que la República del Perú

f

y el Imperio Chino consideran vigente el tratado de amistad, comercio y navegación que suscribieron en Tientsin los plenipotenciarios señores Aurelio García y García y Li-Hung-Chang el 26 de junio de 1874, el que seguirá surtiendo todos sus efectos.

En fe de lo cual, y con autorización de sus respectivos gobiernos, firman y sellan, con sus sellos particulares, en doble ejemplar, el presente protocolo, en Lima, a 17 de agosto de 1909



M. Porras



Wa Tung-fang
Li

Lima, 17 de agosto de 1909.

Aprobábase el presente protocolo suscrito en la fecha por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República y el Encarado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Chino, en el cual se reconoce la vigencia del tratado de amistad, comercio, y navegación entre el Perú y el referido Imperio de 26 de junio de 1874. Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mesa de Partes

Registrado bajo el No. 551.

a fojas 90 del libro respectivo

Fontaine